

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09/09/2024

## DATOS GENERALES

CLAVE COTIZACIÓN	KANANPI
RAZÓN SOCIAL	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3678
TIPO DE VALOR	1R-CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO (CKDS Y CERPIS)
SERIE	22-D
Nº. DE FIDEICOMISO	CIB/3678
TIPO DE EVENTO RELEVANTE	Otros eventos relevantes

## DETALLE DEL EVENTO

LUGAR	CIUDAD DE MÉXICO
ASUNTO	CUARTO AVISO DE LA OPCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DE EMISIÓN SERIE D.
MERCADO EXTERIOR	

## EVENTO RELEVANTE

(VER ARCHIVO ADJUNTO)

---

Documento adjunto

---

**AVISO DE LA OPCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DE EMISIÓN  
SERIE D  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO EL  
MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**



THE KEY FOR CAPITAL SOLUTIONS  
**Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.**  
Fideicomitente y Prestador de Servicios  
Administrativos



**CIBanco, S.A., Institución de Banca  
Múltiple  
Fiduciario**

**AVISO DE LA OPCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DE EMISIÓN RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA SERIE D (LA "AMPLIACIÓN") MEDIANTE EL AUMENTO DE HASTA \$[\*] ([\*] 00/100 M.N.) PESOS, QUE ES EQUIVALENTE A HASTA USD\$325,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) DE DÓLARES, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$[\*] ([\*] [\*]/10000 M.N.) PESOS POR DÓLAR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE HASTA 3,250,000 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE D, SUJETOS AL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "KANANPI 22-D", (LOS "CERTIFICADOS"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NÚMERO CIB/3678, DENOMINADO KANAN CERPI (EL "FIDEICOMISO" O EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO").**

**MONTO DE LA AMPLIACIÓN  
SERIE D**

HASTA \$[\*] ([\*] 00/100 M.N.) PESOS, QUE ES EQUIVALENTE A HASTA USD\$325,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) DE DÓLARES, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$[\*] ([\*] [\*]/10000 M.N.) PESOS POR DÓLAR

**CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA AMPLIACIÓN  
SERIE D**

HASTA 3,250,000 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con los términos y condiciones contenidos en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, la autorización por parte de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie D otorgada mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores por la Totalidad de los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de la Serie D, identificados con la clave de pizarra "KANANPI 22-D", de fecha [\*] de [\*] de 2024 y la instrucción de fecha [\*] de [\*] de 2024 otorgada por el Prestador de Servicios Administrativos al Fiduciario, el Emisor lleva a cabo la publicación del presente Aviso de la Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión de la Serie D, de conformidad con los términos siguientes:

Fechas y características de la Ampliación					
<b>Número de Ampliación</b>	Segunda				
<b>Serie</b>	Serie D				
<b>Clave de Pizarra</b>	KANANPI 22-D				
<b>Periodo de Cura:</b>	Los Tenedores tendrán un periodo de cura de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Ampliación para liquidar el saldo insoluto de los Certificados respecto de los cuales haya ejercido su Opción de Ampliación.				
<b>Fecha de Inicio de la Opción de Ampliación:</b>	[30] de [agosto] de 2024.				
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	[9] de [septiembre] de 2024.				
<b>Fecha de Registro:</b>	[9] de [septiembre] de 2024.				
<b>Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación:</b>	[4] de [septiembre] de 2024. <sup>1</sup>				
<b>Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para efectos operativos de Indeval:</b>	[11] de [septiembre] de 2024.				
<b>Fecha de Canje y Depósito en Indeval de Nuevo Título:</b>	[13] de [septiembre] de 2024.				
<b>Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes:</b>	[10] de [septiembre] de 2024.				
<b>Fecha de Ampliación:</b>	[13] de [septiembre] de 2024.				
<b>Fecha de publicación del Aviso con Fines Informativos definitivo:</b>	[13] de [septiembre] de 2024.				
<b>Uso de los Recursos:</b>	Realización de Inversiones y pago de Gastos conforme a los compromisos de inversión adquiridos, así como nuevos compromisos de Inversión por adquirir.				
<b>Gastos de Emisión:</b>	Aproximadamente \$[658,432.22] ([seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos] [22]/100) Pesos. <table border="1" data-bbox="673 1549 1396 1711"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Montos en MXN con IVA (según aplique)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estudio y trámite CNBV <sup>(1)(2)</sup></td> <td>\$14,989.50 (catorce mil novecientos ochenta y nueve 50/100) Pesos</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Montos en MXN con IVA (según aplique)	Estudio y trámite CNBV <sup>(1)(2)</sup>	\$14,989.50 (catorce mil novecientos ochenta y nueve 50/100) Pesos
Concepto	Montos en MXN con IVA (según aplique)				
Estudio y trámite CNBV <sup>(1)(2)</sup>	\$14,989.50 (catorce mil novecientos ochenta y nueve 50/100) Pesos				

<sup>1</sup> En el entendido que dicha fecha se establece para dar cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso, sin embargo, dicha fecha no resulta relevante ni aplicable, ya que no existe suscripción en términos de esta operación.

	<table border="1"> <tr> <td>Honorarios Asesores Legales</td> <td>\$[348,000.00] ([trescientos cuarenta y ocho mil] [00]/100) Pesos</td> </tr> <tr> <td>Representante Común</td> <td>\$[9,280.00] ([nueve mil doscientos ochenta] [00]/100) Pesos</td> </tr> <tr> <td>Honorario Fiduciario</td> <td>\$[58,000.00] ([cincuenta y ocho mil] [00]/100) Pesos</td> </tr> <tr> <td>Honorarios Asesoría coordinación <sup>(2)(3)</sup></td> <td>\$[228,162.72] ([doscientos veintiocho mil ciento sesenta y dos] [72]/100) Pesos</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL (Aproximado)</b></td> <td><b>\$[658,432.22]</b> <b>([seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos] [22]/100) Pesos</b> <sup>(5)</sup></td> </tr> </table> <p><sup>(1)</sup> No genera IVA  <sup>(2)</sup> Monto total dividido entre la ampliación de los Certificados Serie D y Certificados Serie E  <sup>(3)</sup> USD\$20,000.00 más IVA  Algunos gastos son pagaderos en Dólares, por lo que el importe final en pesos dependerá del tipo de cambio vigente en la fecha de pago correspondiente</p>	Honorarios Asesores Legales	\$[348,000.00] ([trescientos cuarenta y ocho mil] [00]/100) Pesos	Representante Común	\$[9,280.00] ([nueve mil doscientos ochenta] [00]/100) Pesos	Honorario Fiduciario	\$[58,000.00] ([cincuenta y ocho mil] [00]/100) Pesos	Honorarios Asesoría coordinación <sup>(2)(3)</sup>	\$[228,162.72] ([doscientos veintiocho mil ciento sesenta y dos] [72]/100) Pesos	<b>TOTAL (Aproximado)</b>	<b>\$[658,432.22]</b> <b>([seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos] [22]/100) Pesos</b> <sup>(5)</sup>
Honorarios Asesores Legales	\$[348,000.00] ([trescientos cuarenta y ocho mil] [00]/100) Pesos										
Representante Común	\$[9,280.00] ([nueve mil doscientos ochenta] [00]/100) Pesos										
Honorario Fiduciario	\$[58,000.00] ([cincuenta y ocho mil] [00]/100) Pesos										
Honorarios Asesoría coordinación <sup>(2)(3)</sup>	\$[228,162.72] ([doscientos veintiocho mil ciento sesenta y dos] [72]/100) Pesos										
<b>TOTAL (Aproximado)</b>	<b>\$[658,432.22]</b> <b>([seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos] [22]/100) Pesos</b> <sup>(5)</sup>										
<b>Información de Precio, Moneda y Tipo de Cambio</b>											
<b>Precio de Adquisición de los Certificados:</b>	USD\$100.00 (cien) Dólares.										
<b>Denominación de la moneda de referencia en que se realizará la Ampliación:</b>	Los Certificados se denominarán en Dólares (moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).										
<b>Tipo de cambio</b>	El que se determine respecto de cada peso por Dólar.										
<b>Fecha y fuente de Tipo de Cambio:</b>	El tipo de cambio FIX utilizado es el publicado por el Banco de México en su sitio web <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> 2 (dos) días hábiles previos a la Fecha de Ampliación y que se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de su publicación.										
<b>Montos de la Ampliación</b>											
<b>Monto de la Ampliación de la Serie D:</b>	Hasta el monto de pesos que sea equivalente de hasta USD \$325,000,000.00 (trescientos veinticinco millones) de Dólares, utilizando el tipo de cambio que se determine respecto de cada peso por Dólar.										

<b>Monto de la Ampliación de la Serie D efectivamente asignado:</b>	Hasta el monto de pesos que sea equivalente de hasta USD \$325,000,000.00 (trescientos veinticinco millones) de Dólares, utilizando el tipo de cambio que se determine respecto de cada peso por Dólar.
<b>Certificados de la Ampliación</b>	
<b>Número de Certificados Objeto de la Ampliación de la Serie D que se ofrecen:</b>	Hasta 3,250,000 (tres millones doscientos cincuenta mil)
<b>Número de Certificados Objeto de la Ampliación de la Serie D efectivamente asignados:</b>	3,250,000 (tres millones doscientos cincuenta mil)
<b>Número de Certificados Objeto de la Ampliación de la Serie D que se ofrecen suscribir y pagar a los tenedores de la Serie D por cada Certificado del que sean titulares en la Opción de Ampliación del Monto Total de la Emisión:</b>	0 (cero), ya que no se suscribirán, ni pagarán Certificados, en virtud de que no habrá colocación al amparo de esta Ampliación.
<b>Factor de suscripción:</b>	En virtud de que el Número de Certificados Objeto de la Ampliación de la Serie D que se ofrecen suscribir y pagar a los tenedores de la Serie D es 0 (cero), no resulta aplicable el factor de suscripción.
<b>Montos aportados y pendientes de pago, con respecto a la totalidad de los Certificados de la Serie D (dando efectos a la Ampliación)</b>	
<b>Monto Total de la Serie D:</b>	Hasta el monto de pesos que sea equivalente de hasta USD \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones) de Dólares, utilizando un tipo de cambio que se determine respecto de cada peso por Dólar.
<b>Monto de la Serie D, suscrito y pagado:</b>	Hasta el monto de pesos que sea equivalente de hasta USD \$[83,283,100.00] ([ochenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil cien]) Dólares, utilizando un tipo de cambio que se determine respecto de cada peso por Dólar.
<b>Monto de la Serie D, suscrito y pagado en la Opción de Ampliación:</b>	Los certificados objeto de la opción de ampliación serán colocados y pagados de tiempo en tiempo conforme al mecanismo de Derechos de Suscripción.
<b>Monto de la Serie D, pendiente de suscripción y pago:</b>	Hasta el monto de pesos que sea equivalente de hasta USD \$[366,716,900.00] ([trescientos sesenta y seis millones setecientos dieciséis mil novecientos]) Dólares, utilizando un tipo de cambio que se determine respecto de cada peso por Dólar.
<b>Certificados adquiridos y pendientes de adquisición, con respecto a la totalidad de los Certificados de la Serie D (dando efectos a la Ampliación)</b>	
<b>Número Total de Certificados de la Serie D:</b>	Hasta 4,500,000 (cuatro millones quinientos mil)

<b>Número de Certificados de la Serie D, suscritos y pagados:</b>	[832,831] ([ochocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y uno])
<b>Número de Certificados de la Serie D, suscritos y pagados en la Opción de Ampliación:</b>	Los certificados objeto de la opción de ampliación serán colocados y pagados de tiempo en tiempo conforme al mecanismo de Derechos de Suscripción.
<b>Número de Certificados de la Serie D, pendientes de pago, a ser colocados mediante el mecanismo de Derechos de Suscripción:</b>	[3,667,169] ([tres millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve])

**SALVO POR EL INCREMENTO EN EL NÚMERO Y MONTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN, LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE D NO SUFRIERON CAMBIOS.**

Cada Tenedor que, al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el presente aviso de la Opción de Ampliación, sea titular de Certificados de la Serie D, en términos de la legislación aplicable, tendrá derecho a ejercer la Opción de Ampliación correspondiente y adquirir Certificados de dicha Serie. El ejercicio de la Opción de Ampliación se realizará por cualquier Tenedor mediante la entrega de una instrucción firme, incondicional e irrevocable, al intermediario financiero, que mantenga en custodia sus Certificados para que éste envíe a Indeval, con copia al Fiduciario y al Representante Común, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación y, en su caso la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, un aviso por escrito sustancialmente en términos del formato puesto a disposición del Representante Común (el "Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación"), que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable, donde dicho intermediario financiero correspondiente manifieste que, por instrucción de su cliente, ejerce el derecho de adquirir, en relación con la Opción de Ampliación, el número de Certificados especificados en el presente aviso.

El número de Certificados emitidos en términos de la presente Opción de Ampliación serán asignados a cada Tenedor sumando **(i)** el número de Certificados identificados en el Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación, y **(ii)** en su caso, el número de Certificados identificados en el Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, en el entendido que, en este caso, si las ofertas de adquisición superan el número de Certificados disponibles, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Subserie respecto de los cuales si haya ejercido la Opción de Ampliación) y los Certificados que no hayan sido objeto de un ejercicio de Opción de Ampliación por otros Tenedores.

Cada Tenedor de Certificados que haya ejercido su Opción de Ampliación conforme a lo previsto en los incisos anteriores, deberá pagar el precio correspondiente a los Certificados respecto de los cuales ejerza la Opción de Ampliación y que le sean asignados en dicha Ampliación.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación o la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, según corresponda, el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de los Avisos de Ejercicio de Opción de Ampliación correspondientes a la totalidad de los Certificados emitidos, el Fiduciario podrá modificar la Opción de Ampliación o emitir un nuevo aviso de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, debiendo

hacer el anuncio respectivo a través del SEDI a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación o la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, según corresponda, y estando obligado el Fiduciario a entregar dicho anuncio a Indeval, a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. La modificación al aviso de Opción de Ampliación o el nuevo aviso deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para un aviso de Opción de Ampliación, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

Los Certificados respecto de los cuales no se ejerza la Opción de Ampliación y no se asignen a Tenedor alguno conforme a los incisos anteriores, serán cancelados por el Fiduciario. El Fiduciario, con apoyo del Prestador de Servicios Administrativos, deberá sustituir el Título que hubiera depositado en Indeval, por un Título que represente la totalidad de los Certificados que hayan sido efectivamente suscritos y pagados.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados objeto de la Opción de Ampliación en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el presente aviso, no tendrá derecho a adquirir los Certificados de la Serie que se trate. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación y la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, según corresponda, los Certificados de la Serie correspondiente que tenga derecho a adquirir conforme a la Opción de Ampliación que corresponda en base al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la Fecha de la Ampliación correspondiente ya no es titular de los mismos.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Opción de Ampliación correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Opción de Ampliación serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que algún Tenedor haya ejercido su Opción de Ampliación y no haya pagado los Certificados respecto de los cuales ejerció su Opción de Ampliación en la Fecha de Ampliación identificada en el aviso de la Opción de Ampliación, contará con un periodo de cura de 5 (cinco) Días Hábiles para pagar, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) **(a)** tratándose de Certificados denominados en Pesos, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea dada a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Ampliación identificada en el aviso de la Opción de Ampliación (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), o **(ii)** tratándose de Certificados denominados en Dólares o en Pesos pero referenciados a una cantidad en Dólares, la tasa interbancaria de Londres (London Interbank Offered Rate) o la que la sustituya, para operaciones en Dólares a un mes que se publique en la página BBAM (o en cualquier otra página que la sustituya) de la pantalla Bloomberg, publicada diariamente por Bloomberg L.P. (en el entendido que ante cualquier imposibilidad de visualizar la página anteriormente indicada, la tasa podrá ser tomada de la página oficial de The Intercontinental Exchange ([www.theice.com/iba](http://www.theice.com/iba)) publicada diariamente) el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Ampliación identificada en el aviso de la Opción de Ampliación (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. Dicha penalidad será calculada por el Prestador de Servicios Administrativos y pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de

penalidad en términos de lo anterior serán aplicadas de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común.

En virtud del mecanismo de Opción de Ampliación, si un Tenedor existente no ofrece adquirir o no paga los Certificados que se emitan en la Fecha de Ampliación en la medida que tenga derecho a hacerlo, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el número de Certificados Bursátiles respecto de los cuales sea titular representará un porcentaje menor del número total de Certificados Bursátiles en circulación después de la ampliación respectiva, y el porcentaje de los demás Tenedores que si hayan ejercido su derecho y realizado el pago respectivo se acrecentará. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no ejerza su Opción de Ampliación y no pague los mismos tendrá los efectos descritos más adelante.

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES TIENE EFECTOS DECLARATIVOS Y NO CONVALIDA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NULOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, NI IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL FIDEICOMISO EMISOR, LA SUFICIENCIA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONTENIDO, EXACTITUD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDEN A LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA SUSCRIBEN, Y NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI OPINIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES O LA BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., SOBRE LA SOLVENCIA, LIQUIDEZ O CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISORA O LA BONDAD DE LOS VALORES.**

Los Certificados Bursátiles de la Serie D se encuentran inscritos bajo el número 3239-1.80-2022-391-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. Mediante oficio número 153/2519/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, la CNBV otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación, de los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fideicomiso y mediante oficio número 153/3514/2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie D.

Con fecha 22 de enero de 2024, se llevó a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Serie D con la finalidad de reflejar la Ampliación. Dicha actualización fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/3075/2024 de fecha 22 de enero de 2024 y con el número de inscripción 3239-1.80-2022-391-05.

De igual manera, el 01 de agosto de 2024, el Emisor presentó ante la CNBV una solicitud de autorización para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Serie D con la finalidad de reflejar la segunda Ampliación. Dicha actualización fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/[\*]/2024 de fecha [\*] de [\*] de 2024 y con el número de inscripción [\*].

El Aviso pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.: [www.biva.mx](http://www.biva.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com).